

## DOCUMENTO A/CN.4/140

Carta, de fecha 26 junio de 1961, dirigida al Presidente de la Comisión de Derecho Internacional por el Sr. Hafez Sabek, observador designado por el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano

[*texto original en inglés*]  
[4 de julio de 1961]

« Señor Presidente : Sólo quiero dar las gracias a usted y a los distinguidos miembros de la Comisión por la sincera bienvenida que me dieron como observador designado por el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

También deseo dar las gracias al Sr. García Amador por su valioso informe y hacer mis observaciones personales respecto de dos cuestiones que se mencionan en su informe, en vista de que me veo obligado a partir de Ginebra y de que no podré hallarme presente cuando la Comisión examine dicho informe.

En cuanto a la primera cuestión, que se refiere a la invitación hecha a la Comisión para que esté representada por un observador en la quinta reunión de nuestro Comité, deseo señalar a la atención de los distinguidos miembros de la Comisión el hecho de que nuestro Comité atribuye una gran importancia a la asistencia de un miembro de la Comisión a sus reuniones, no sólo por el gran beneficio que de dicha asistencia se recibe, sino porque es un símbolo de la cooperación existente entre nuestros dos organismos científicos. No he perdido esperanzas de que la Comisión considere de nuevo este asunto y de que encuentre una fórmula que le permita enviar un representante a la quinta reunión de nuestro Comité.

Respecto a la segunda cuestión, que se refiere a la responsabilidad de los Estados por el mal trato de los extranjeros, deseo hacer algunas observaciones acerca de ciertos extremos mencionados en dicho informe y que pueden dar lugar a malas interpretaciones. En su cuarta reunión, el Comité logró establecer su informe definitivo sobre el tema de la "condición de los extranjeros" en forma de un proyecto de artículos sobre los principios relativos a la condición y al trato de los extranjeros. Decidió separar este tema del de la responsabilidad del Estado y examinarlo independientemente en su quinta reunión.

El proyecto aprobado por el Comité está basado en las normas existentes de derecho internacional. No

obstante, el Comité propuso el examen de los puntos siguientes :

a) La necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional a fin de satisfacer las condiciones que precisan los Estados de Asia y Africa que han adquirido recientemente su independencia ;

b) La preocupación de los citados Estados por eliminar todo vestigio de colonialismo y liberarse de todas las manifestaciones de dominación extranjera ;

c) La situación económica de dichos Estados y los privilegios adquiridos por los extranjeros cuando tales Estados se hallaban bajo el dominio ajeno.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, el Comité decidió reconocer a los extranjeros su derecho a un trato equitativo y con arreglo a condiciones que no dificulten el desarrollo y progreso de dichos Estados. No aceptó, sin embargo, el principio de la igualdad absoluta entre los extranjeros y los nacionales. Estableció una norma mínima, que es preciso respetar en el trato de los extranjeros, los cuales no pueden aspirar en modo alguno a tener derechos mayores que los nacionales ni podrán tener motivo de queja si el Estado, por efecto de ciertas circunstancias económicas y sociales, les reconoce en determinados casos derechos menores que a los nacionales, siempre y cuando se garanticen sus derechos fundamentales definidos en dicha norma mínima.

Tampoco aceptó el Comité el principio de la indemnización previa ni el de la plena indemnización a los extranjeros por adquisición, expropiación o nacionalización de sus bienes. A este respecto, no estableció otras condiciones o limitaciones que el pago de una indemnización, cuya cuantía se regirá por las leyes, reglamentos y decretos nacionales. "

(Firmado) Hafez SABEK